



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00083 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Rosmira María Roldan Pérez y Otros
Demandados	Rodolfo de Jesús Valencia Gómez y Otros
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 11 de mayo de la corriente anualidad y ya que se ajusta a los requisitos enumerados en los artículos 64, 82, 83 y 84 del C.G del Proceso, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que efectúan Automóviles Itagüí S.A.S. y Jhon Ángel Gómez Noreña, como integrantes de la denominada Unión Temporal Alianza Mei UT, a la entidad aseguradora La Equidad Seguros Generales O.C.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la vinculada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes el llamamiento será ineficaz.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 junto con el auto admisorio, la demanda y los anexos. En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

P. **Notifíquese**
Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1580cfa0452c8fe62719dc823bff1eed3cb5baed4757683518562a20ca336f4**

Documento generado en 02/06/2023 11:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>